

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL

SESIÓN N° 3-2022

ACTA No. 03

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL. - San José, a las catorce horas del veintinueve de marzo de dos mil veintidos.

Sesión ordinaria con asistencia, Máster Hellen Poveda Montoya en representación del Departamento de Proveduría, Máster Melvin Obando Villalobos en representación de la Dirección Ejecutiva. Por parte del Macroproceso Financiero Contable la MBA. Floribel Campos Solano, Jefa. a.i. del Macroproceso Financiero en sustitución del MBA Miguel Ovaes Chavarría por vacaciones, MBA. María Antonieta Herrera, Jefa de Proceso Presupuestario Contable y el Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña, Jefe del Subproceso de Contabilidad. Asiste también el Lic. Víctor Sibaja Sibaja, Profesional II. Y la Licda. Kattia Rodríguez Avila Profesional II. La Licda. Adriana Esquivel Sanabria, justifica su ausencia por la participación en una reunión con la Dirección Ejecutiva. La MBA Floribel Campos Solano se retira a la 14.33 pm para participar de una reunión con la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO I

Se entra en el pleno de la sesión, se expone el orden del día por parte de la Máster Maria Antonieta Herrera Charraun, elaborado por el Subproceso de Contabilidad como instancia técnica de la Comisión NICSP Institucional, como sigue:

1. Aprobación del acta No. 02-2022 Comisión NICSP Institucional.
2. Acuerdo sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo del 2022 artículo XXII de los permisos para la atención del informe de la Contraloría y la implementación de la versión NICSP 2018.
3. Atención de disposiciones de la Contraloría General de la República.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar la agenda del día.

ARTÍCULO II

Se somete a aprobación el acta No. 02 de la sesión 02-2022 de las catorce horas del veintiocho de febrero de dos mil veintidos.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar el acta No. 02 de la sesión 2-2022 de las catorce horas del veintiocho de febrero de dos mil veintidos.

ARTÍCULO III

El Macroproceso Financiero mediante el oficio No. 015-SC-2022 solicitó al Consejo Superior permisos para la atención de las disposiciones de la Contraloría General de la República y la implementación de las NICSP versión 2018 conforme con lo requerido por la Ley 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y de lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Nacional en cumplimiento de la Ley, de la siguiente manera:

“[...] Es importante considerar que por la importancia del tema y para poder realizar análisis de la normativa, se requiere elevar consultas a instancias internas y a entes reguladores, fiscalizadores y de investigación, así como eventualmente otras instituciones de la misma naturaleza, para la definición y cumplimiento de procedimientos y demás requerimientos, garantizar la continuidad de estas y otras actividades que se deriven del análisis de la normativa.

Dado el impacto y el interés institucional que conllevan estas actividades, para este proceso de implementación y mejora continua de los procedimientos actuales, conforme con las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y de la Contraloría General de la República; es indispensable la incorporación de nuevo recurso humano, así como conformación de un equipo de trabajo, que pueda atender las actuales y nuevas demandas de requerimientos, análisis integral del impacto en servicios que brinda el Poder Judicial y la rendición de cuentas, mediante Estados Financieros y revelaciones del quehacer institucional, considerando el entorno operativo y administrativo en función de la normativa vigente y las variaciones que se presentan de actualización.

En virtud de lo anterior, se somete a su estimable consideración para que sea elevado

al Consejo Superior, de conformidad con los plazos de implementación establecidos por la Contraloría General de la República en su informe de fiscalización No. DFOE-GOB-IF-00009-2021, así como el mandato establecido en la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas al 2023 para implementar las NICSP 2018, como el seguimiento y la continuidad de las actividades ordinarias derivadas de la implementación de la normativa a partir del 2024. Dada la obligatoriedad de los mandatos y exigencias del Ente Rector y Ente Fiscalizador, así como las responsabilidades civiles y penales de su incumplimiento.

Para cumplir con lo indicado, es indispensable contar con 2 plazas profesionales II para que trabajen de manera conjunta en:

1. Análisis y estudio de las normas contables para identificar las nuevas necesidades de información y registro contable, para el cumplimiento de la normativa contable vigente. en función de los cambios operativos, administrativos y de control con respecto al entorno de la Institución.
2. Identificar los nuevos requerimientos en los diferentes sistemas, en función de las necesidades requeridas a partir de lo señalado en el punto anterior.
3. Actualización de procedimientos y registros contables.
4. Capacitación y apoyo al personal de las diferentes oficinas judiciales, responsables de brindar los insumos de forma mensual para los registros contables, así como mantener la información resguardo según la normativa de los requerimientos que establece.
5. Capacitar, retroalimentar y actualizar al personal del Subproceso a cargo de las actividades ordinarias relacionadas con las NICSP.
6. Seguimiento a los procedimientos establecidos según norma, como también la verificación de la implementación de las mejoras a los sistemas.
7. Incorporar e implementar nuevas actividades y controles que requiere la normativa, para el cumplimiento con lo que solicita la Contabilidad Nacional y comunicar a las instancias judiciales (Unidades Primarias) involucradas en cada proceso de generación de la información.
8. Elaborar los requerimientos para la automatización de procesos tanto a lo interno de la institución en coordinación con la Dirección de Tecnología de la información y considerando la inclusión en el proyecto de Hacienda Digital.

Es importante indicar, que las labores citadas no pueden ser llevadas a cabo con el recurso humano del Subproceso de Contabilidad, ya que implicaría dejar de llevar actividades ordinarias, las cuales son indispensables para el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Administración Superior.

Por lo anterior, se detalla el plan de trabajo y certificación de contenido presupuestario No. 0044-0128-PTO-2022 para el permiso de dos plazas profesionales II, la plaza No. 108611 que actualmente ocupa la Licda. Ana Yorleny González Fonseca y la plaza No. 378511 ocupada por el Lic. Víctor Manuel Sibaja Sibaja, a fin de realizar las actividades para el cumplimiento

de las recomendaciones de carácter obligatorio dadas por la Contraloría General de la República, así como, la implementación de la versión 2018 de las NICSP y directrices del Ente Rector en materia:



015-SC-2022 Anexo
Plan de actividades.xls

Para las disposiciones incluidas en el informe de seguimiento de la Contraloría General de la República DFOE-GOB-IF-00009-2021, serán atendidas en función de la fecha de implementación y certificación indicadas en el informe, la cual no es estrictamente en el orden en que se detallan en el informe de seguimiento, para lo cual el Macroproceso Financiero Contable, hará un esfuerzo para iniciar con las labores de análisis correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones.

Finalmente, se solicita interponer sus buenos oficios para que el Consejo Superior disponga a los Departamentos y Direcciones Administrativas correspondientes, con el objetivo de dar cumplimiento y atender de forma prioritaria las acciones para cumplir este acto administrativo de acatamiento obligatorio y ejecutable en lo que corresponde a las actividades contenidas en el informe de la Contraloría DFOE-GOB-IF-00009, de las cuales se presenta el siguiente detalle:

Dirección Jurídica:

1. Analizar y definir lo correspondiente a la naturaleza y estimación cuando sea factible de los 304 casos de activos contingentes (NICSP 19.39-43) y los 1.143 casos de pasivos contingentes (NICSP 19.35-38), según sea el caso, tal como se establece en los apartados indicados por la norma. (NICSP 19.100, 105) y como se establece en el informe DFOE-GOB-IF-00009 en los puntos 2.58, 2.59 y 2.60.
2. Coordinar con la Procuraduría General de la República, los requerimientos, controles, análisis y actualización de la información mensual que solicita la Contabilidad Nacional según la normativa.
3. Elaborar requerimientos para la integración contable para el registro oportuno de la información.

Dirección Jurídica y Departamento de Proveduría:

1. Elaborar, aprobar y divulgar un procedimiento en el cual se definan los criterios, controles y responsabilidades para el análisis de los contratos de arrendamiento considerando su esencia, la realidad financiera de la transacción y su forma legal de manera que se disponga de la información que fundamente su clasificación por tipo -financiero u operativo-, su registro contable y revelación conforme a la NICSP 13 – Arrendamientos, estableciendo un análisis desde el contrato para que se determine la naturaleza del arrendamiento, así como el análisis de los contratos existentes para clasificar los arrendamientos desde las perspectiva de la NICSP 13.

2. Coordinar el insumo y control requerido por la Contabilidad Nacional, para las revelaciones y registros contables.
3. Valorar la integración de la información, así como la automatización de la misma.

Dirección de Gestión Humana.

1. Definir e implementar de manera coordinada con el Macroproceso Financiero Contable el procedimiento que permita disponer de la información para la debida medición, así como para registrar el pasivo correspondiente al beneficio por concepto de vacaciones, conforme a lo requerido en la NICSP 25 - Beneficios a los empleados, (actualmente NICSP 39, versión 2018). Para lo anterior, debe considerarse, al menos, reportes de los sistemas de información para el cálculo, medición y registro, asientos de registro contable considerando la base de acumulación (devengo), responsables, periodicidad, controles de calidad de información, así como la información a revelar en las notas a los Estados Financieros.
2. Analizar de manera coordinada con el Macroproceso Financiero Contable los requerimientos establecidos en la NICSP 25 - Beneficios a los empleados (actualmente NICSP 39 - Beneficios a los empleados, versión 2018), respecto al auxilio de cesantía como beneficio post-empleo, que permita determinar la procedencia de su reconocimiento como una obligación para la entidad y realizar los eventuales ajustes contables que puedan surgir producto de dicho análisis, así como las respectivas revelaciones en los Estados Financieros.
3. Elaborar, oficializar e implementar un procedimiento que contenga las actividades, criterios y responsables de realizar los análisis que permitan obtener al menos de forma anual, evidencia objetiva del posible deterioro e incobrabilidad de las cuentas por cobrar; así como, generar el cálculo, registro contable y revelación de la pérdida por deterioro identificada. Lo anterior según lo requerido por la NICSP 29 - Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.

Dirección de Tecnología de la información (DTI)

4. Atender los requerimientos que se deriven del análisis de normativa conforme lo requerido por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (9635), mediante las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional, así como lo establecido por la Contraloría General de la República, con el fin de establecer la automatización de los datos para su control, exactitud y registro oportuno, así como la debida custodia y disponibilidad de la misma...”



Al respecto, el Consejo Superior mediante el oficio No. 2221-2022 del 07 de marzo de 2022, comunica el acuerdo de la sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo del 2022 artículo XXII, mediante el cual se aprueba los permisos por el período del 04 al 31 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

Se acordó: 1.) Tener por conocidos los oficios N° 510-DE-2022 del 25 de febrero de 2022 y N° 764-DE-2022 del 25 de febrero de 2022, suscritos por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, referente al oficio N° DFOE-GOB-0359 de 7 de diciembre de 2021, en que la Contraloría General de la República, comunicó el informe DFOE-GOB-IF-00009-2021, denominado “Auditoría de carácter especial sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en el Poder Judicial”. 2.) Acoger en todos sus extremos las recomendaciones supra, en consecuencia: a.) Deberán los despachos señalados, a saber; Dirección Ejecutiva, Dirección de Gestión Humana, Dirección Jurídica, Dirección de Tecnología de la información, Departamento de Proveduría, Departamento Financiero Contable, dar cumplimiento a las disposiciones emanadas para hacer frente a lo establecido por la Contraloría General de la República, siendo que tienen carácter vinculante, lo anterior; pese a que se comprende que en contra de su contenido este Poder Judicial está a la espera de la resolución del recurso de apelación por parte del despacho de la señora Contralora. b.) De conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con las políticas aprobadas

por la Corte Plena, y por ser un asunto de interés institucional, conceder permiso con goce de salario y sustitución a las plazas N° 108611 y 378511 de Profesional 2, a partir del 4 y hasta el 31 de marzo del presente año, para que se avoquen al plan desarrollado. En el entendido que; mediante certificación de contenido presupuestario N° 0044-0128- PTO-2022, se indica que existen recursos para cubrir la erogación. **3.)** Aunado a lo anterior, acoger los informes N° 69-SC-2022 y N° 71-SC-2022 ambos de fecha 22 de febrero en curso, suscritos por el MBA Miguel Ovarés Chavarría, Jefe del Departamento Financiero Contable, relacionados con la integración de los registros contables de la Contaduría Judicial Cuenta 20192-8 y Consolidación de los registros contables del Fondo de Emergencias., respectivamente. **4.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Despacho de la Presidencia y de las oficinas interesadas. Se declara acuerdo firme.”

En atención del acuerdo indicado, el Macroproceso Financiero procedió con la conformación del equipo de trabajo de la siguiente manera:

- Licda. Ana Yorleny González Fonseca (Profesional II)
- Lic. Víctor Manuel Sibaja Sibaja (Profesional II)

La Coordinación la asumirá la Máster María Antonieta Herrera Charraun por el período aprobado por el Consejo Superior, como parte de las funciones de su plaza en propiedad.

Por unanimidad se acordó: **1)** Tomar nota del acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo del 2022 artículo XXII para la aprobación de los permisos por el período del 04 al 31 de marzo de 2022. **2)** Tomar nota de la conformación del equipo de trabajo para atender los asuntos contenidos en el acuerdo del Consejo Superior.

ARTÍCULO IV

En atención el acuerdo de la sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo del 2022 artículo XXII, en lo que corresponde a:

“[...] b.) De conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con las políticas aprobadas por la Corte Plena, y por ser un asunto de interés institucional, conceder permiso con goce de salario y sustitución a las plazas N° 108611 y 378511 de Profesional 2, a partir del 4 y hasta el 31 de marzo del presente año, para que se avoquen al plan desarrollado. En el entendido que; mediante certificación de contenido presupuestario N° 0044-0128- PTO-2022, se indica que existen recursos para cubrir la erogación”

El equipo de trabajo procedió a atender las disposiciones del informe de la Contraloría General de la República DFOE-GOB-IF-00009-2021, cuyo plazo de certificación de cumplimiento es al 30 y 31 de marzo de 2022, que se detallan seguidamente:

“[...] 4.8 Realizar los ajustes contables para la eliminación del saldo de la cuenta contable 2.1.1.99 Otras deudas a corto plazo” utilizada de forma errónea como contrapartida de la cuenta por cobrar con el Ministerio de Hacienda. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 30 de marzo de 2022, una certificación que acredite los ajustes contables requeridos...”

Y,

“[...] 4.12 Revelar en los Estados Financieros la información contable solicitada (datos comparativos, hechos posteriores y cifras) relacionadas con las NICSP 1, NICSP 14, NICSP 19, NICSP 31. Remitir al Órgano Contralor a más tardar el 31 de marzo de 2022, una certificación en donde se acredite que los Estados Financieros revelan la información contable solicitada...”

Al respecto, se detallan las acciones realizadas para el cumplimiento de las disposiciones anteriores las cuales serán el fundamento de la certificación de cumplimiento requerida por la Contraloría General de la República.

Disposición	Responsable	Estado	Labores realizadas.
<p>4.8 Realizar los ajustes contables para la eliminación del saldo de la cuenta contable “2.1.1.99 Otras deudas a corto plazo” utilizada de forma errónea como contrapartida de la cuenta por cobrar con el Ministerio de Hacienda. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 30 de marzo de 2022, una certificación que acredite los ajustes contables requeridos.</p>	<p>Macroproceso Financiero Contable/ Comisión NICSP Institucional.</p>	<p>Cumplido</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se analizaron los temas relacionados en las siguiente NICSP: <ul style="list-style-type: none"> • NICSP 14 – Hechos ocurridos después de la fecha de presentación. • La NICSP 1 - Presentación de Estados Financieros • NICSP 23 Ingresos con contraprestación. 2. Se revisaron los antecedentes del Convenio. 3. Se elaboró el informe de análisis de la normativa y la propuesta de asiento contable para la reclasificación del pasivo 2.1.1.99 “Otras deudas de corto plazo”. 4. Se realizaron sesiones de trabajo para el análisis del informe y su presentación a la Jefatura del Macroproceso Financiero Contable para su análisis y aprobación. 5. Se elaboró el asiento contable mediante el cual se reclasificó el pasivo 2.1.1.99 “Otras deudas de

			<p>corto plazo”, en cumplimiento de la disposición y del análisis realizado.</p> <p>6. Se adjuntan documentos relacionados que evidencian su cumplimiento.</p> <p></p> <p>1.1 Análisis Convenio Min. Hacienda.pdf</p> <p></p> <p>2.2 2022FEBPJ.09.01-02 f</p> <p>7. Se remite oficio 88-FC-2022 a la Dirección Ejecutiva solicitando que se indique si se debe amortizar la deuda con los recursos de Presupuesto Extraordinario del año 2021, se está a la espera de la respuesta de para la actualización del saldo contable.</p>
4.12 Revelar en los Estados Financieros la información contable solicitada (datos comparativos, hechos posteriores y cifras) relacionadas con las NICSP 1, NICSP 14, NICSP 19, NICSP 31. Remitir al Órgano Contralor a más tardar el 31 de marzo de 2022, una certificación en donde se acredite que los Estados Financieros	Macroproceso Financiero Contable/ Comisión NICSP Institucional.	Cumplido	Detalle de las actividades realizadas en cumplimiento de los aspectos requeridos por la Contraloría para cada norma.

<p>revelan la información contable solicitada.</p> <p>NICSP 1 - Presentación de Estados Financieros: algunas notas no presentan información comparativa (NICSP 1.53) para los periodos que se informa. Ejemplo de ello se denota en “2.11 Prestaciones Sociales y Provisiones”, 13- Arrendamientos, Depósitos en caja única - Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial, 2. Inversiones al Valor Razonable con Cambios en Resultados, 4. Construcciones en Proceso, Garantías ambientales, entre otras.</p> <p>NICSP 14 - Hechos Ocurridos Después de la Fecha de</p>		<p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>	<p>1. Presentación de información comparativa en las notas a los estados financieros del Poder Judicial según la NICSP 1 Presentación de estados financieros.</p> <p>1.1 Sesión de trabajo con el Subproceso de Contabilidad para revisar la presentación de información comparativa.</p> <p>1.2 Reunión con la Licda. Any Yorleny Chávez Sojo de la Dirección General de Contabilidad Nacional para definir el apartado del informe de las notas contables al estado financiero que requiere presentación de información comparativa.</p> <p>1.3 Al respecto se determina que el Poder Judicial ha venido cumpliendo con la presentación de información comparativa como lo requiere la Dirección General de Contabilidad Nacional en el informe de notas de los estados financieros mensuales.</p> <p>2. Revelación acorde con la NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación</p>
---	--	---------------------------------	---

<p>Presentación: no se aplica la contabilización y/o revelación correspondiente a los hechos ocurridos después de la fecha de presentación de los EEFF.</p> <p>NICSP 19 - Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes: no se informa sobre la naturaleza y estimación cuando sea factible de los 304 casos de activos contingentes (NICSP 19.39-43) y los 1.143 casos de pasivos contingentes (NICSP</p>			<p>de los estados financieros.</p> <p>2.1 Se analiza el tema y se acuerda incluir párrafo en el apartado correspondiente del informe de notas a los estados financieros, que indique si se tiene o no evidencias de la existencia de estos hechos, que ameriten un ajuste contable o su revelación, en el informe de los estados financieros vigentes. En caso de existir, se procederá con el análisis de estos hechos.</p> <p>2.2 Se lleva a cabo análisis de posibles hechos presentados posterior a su registro, en los cuales aplique lo indicado, se determina que el registro del Convenio del Poder Judicial con el Ministerio de Hacienda procede dentro de este análisis, por lo que se aplica el ajuste respectivo.</p> <p>3. Presentación de información sobre la naturaleza y estimación cuando sea factible de los casos de activos contingentes (NICSP 19.39-43) y los casos de pasivos contingentes (NICSP 19.35-38), según sea el caso, tal como se establece en los apartados indicados por la norma.</p>
---	--	--	---

<p>19.35-38), según sea el caso, tal como se establece en los apartados indicados por la norma. (NICSP 19.100, 105).</p> <p>2.59. Además, respecto a esa norma, el listado de los “Compromisos de probables pasivos contingentes”, descritos en el apartado Notas Particulares en los EEFF, no cumplen con la definición de provisiones, obligaciones acumuladas, activos, pasivos contingentes y contratos onerosos descritos en la normativa, a naturaleza y estimación cuando sea factible de los 304 casos de activos contingentes (NICSP 19.39-43) y los 1.143 casos de pasivos contingentes (NICSP 19.35-38), según sea el caso, tal como se establece en los apartados indicados por la norma. (NICSP 19.100, 105).</p> <p>2.60. Asimismo, se omite la revelación de elementos señalados por (NICSP 19.100, 105), por cuanto se indica que los auxiliares tienen mucha información o los datos a informar son confidenciales,</p>		<p>Cumplido</p>	<p>(NICSP 19.100, 105).</p> <p>3.1 Se tramita oficio 022-SC-2022 del 27 de enero de 2022 a la Dirección Jurídica para solicitar los requerimientos de información a revelar según la norma, así como políticas emitidas por el Ente rector la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional.</p> <p>3.2 Se analizó el contenido del archivo de casos donde el Poder Judicial figura como actor o demandado (litigios) que remite la Dirección Jurídica (con corte a setiembre de 2021), para determinar qué aspectos incluidos en dicho informe cumplen con lo requerido por la norma. Producto de ese análisis, se emite oficio 022-SC-2022 de requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva, para que lo gestione ante la Dirección Jurídica. Se procede con la revelación de la información de acuerdo a la normativa.</p> <p>3.3 Semanalmente se está dando seguimiento con la Licda. Flor Segura Chávez,</p>
--	--	-----------------	---

<p>cuando la norma es muy clara en su indicación de que la información a revelar es solo para los que se tenga razonable expectativa y no existe obligación de revelar la información para todos los activos contingentes (NICSP 19.106).</p>			<p>encargada de atender este oficio el cual está pendiente de respuesta.</p> <p>3.4 Se elaboró el informe de análisis de pasivos y activos contingentes por revelar derivados de litigios.</p> <p>3.5 Se gestionó ante la Secretaría General de la Corte el envío de los convenios que actualmente se revelan en el informe de estados financieros del Poder Judicial en el capítulo de Pasivos Contingentes.</p> <p>3.6 Se revisan las cláusulas contractuales de los convenios indicados, con el fin de determinar la posible implicación de una responsabilidad para el Poder Judicial ante su incumplimiento.</p> <p>3.7 Se coordinó con las oficinas responsables, se efectuaron consultas vía telefónica (Administración del OIJ, Justicia Restaurativa, Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales y el Departamento de Investigaciones Criminales).</p> <p>3.8 Se elaboró informe mediante el cual se justificó la procedencia o la improcedencia de</p>
---	--	--	--

			<p>revelar estos convenios como pasivos contingentes en el informe de Poder Judicial.</p> <p>3.9 Se conversó con la Unidad de Archivo de la Secretaría General de la Corte, de aquellos convenios que se reflejaban dentro del control de esa unidad que ya no están vigentes.</p> <p>3.10 Se tramitó el oficio 100-SC-2022 al Departamento de Proveduría, solicitando información de activos transferidos al Poder Judicial en calidad de préstamo, por la existencia de un convenio que así lo Justifica (ICD y el Banco de Costa Rica).</p> <p>3.11 Se gestionó el oficio 101-SC-2022 a la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, de convenios en trámite que impliquen préstamos de activos al Poder Judicial.</p> <p>3.12 Se elaboró el informe de análisis de posibles pasivos contingentes derivados de Convenios.</p> <p>3.13 Se remite oficio 97-FC-2022, a la Dirección Ejecutiva para requerir lo acordado en su momento en el análisis institucional de las NICSP en junio</p>
--	--	--	---

<p>NICSP 31 - Activos Intangibles: se omite la revelación de elementos señalados por la norma (NICSP 31.117-124), sobre la información de cada una clase de activo intangible, como lo es la identificación de la vida finita o infinita, los métodos de amortización entre otros aspectos, por cuanto en los EEFF la administración indica que “Por ser un auxiliar de mucha información para ser revelada en las notas, de requerirse un detalle de las licencias y</p>		<p>Cumplido</p>	<p>del 2011, para que la Secretaria de la Corte, remita la información trimestral requerida para revelar o registrar, según las actualizaciones y las condiciones indicadas.</p> <p>3.14 Se revela la información de convenios existentes de acuerdo a los lineamientos de la normativa.</p> <p>3.15 Se crea la política para la inclusión en el informe contable del Poder Judicial, en cumplimiento de la normativa</p> <p>4 Información a revelar de activos intangibles NICSP 31.</p> <p>4.1 Se analizan los párrafos 117-124 de la NICSP 31 de la información a revelar.</p> <p>4.2 Se elabora el informe con los resultados del análisis de la información a revelar.</p> <p>4.3 Se revisa y aprueba el informe.</p>  <p>4.2 Información a revelar NICSP 31.pdf</p> <p>4.4 Se gestiona el oficio No. 094-FC-2022 de consultas a la Dirección</p>
--	--	-----------------	---

<p>programas se remitirá según solicitud”.</p>			<p>de Tecnología de la Información, para contar con criterios relacionados a temas de administración de activos intangibles (programas, licencias y sistemas en desarrollo).</p> <p>4.5 Se crean las políticas contables y se remiten a la Dirección de Tecnología de la Información, mediante el oficio No. 094-FC-2022</p> <div style="text-align: center;">  <p>2.1 094-FC-2022 NICSP 31 DTI.pdf</p> </div>
--	--	--	---

Como resultado de las actividades efectuadas se generaron los documentos de análisis del registro contable del convenio con el Ministerio de Hacienda, litigios que informa la Dirección de Gestión Humana y el Subproceso de Egresos del Macroproceso Financiero Contable, así como la información a revelar según NICSP 31 Activos Intangibles los cuales fueron aprobados por el Macroproceso Financiero Contable, los cuales se adjuntan para su conocimiento.



2022FEBPJ.09.01-02
Reclasif pasivo conver procedimiento



Análisis y



NICSP 19 LITIGIOS

DEMANDAS DGH EGF



1.

DFOE-GOB-IF-00009-

Por unanimidad se acordó: 1.) Tomar nota de lo expuesto por la Máster María Antonieta Herrera Charraun de las gestiones y actividades realizadas para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

-0-

Se finaliza la sesión a las catorce horas con 43 minutos. VMSS/MAHCH./

María Antonieta Herrera Charraun